

CONTRATO NO. 11210006

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES DESCRITOS EN LA CARÁTULA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA: OFFICE SERVICES INTERNATIONAL GROUP S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ: "LA ARRENDADORA" Y POR LA OTRA, LA PERSONA CUYOS DATOS SE ENCUENTRAN ASENTADOS EN LA CARÁTULA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ: "EL (LA) ARRENDATARIO (A)", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1) Declara "LA ARRENDADORA":

- Ser una Sociedad Anónima legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, representada en este acto por el SR. ARMANDO HERNÁNDEZ SALCEDO, que se identifica mediante Instrumento Notarial Número: 78,597, de fecha 28 de octubre de 2005, pasado ante la fe pública del Lic. Raúl Name Neme, Notario Público Número 79, en Los Reyes, La Paz, Estado de México y quien manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a la fecha no han sido limitadas ni revocadas las facultades que le fueron conferidas.
- Estar inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el Número: OSI050516AR9.
- Ser legítima propietaria del "equipo" que se describe en la carátula.
- Que "el equipo" relacionado en el inciso precedente, no reporta ningún gravamen y su derecho de propiedad no está limitado por ningún derecho real o personal a favor de terceras personas.
- Que cuenta con la capacidad legal, infraestructura, servicios y recursos necesarios para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que por virtud del presente contrato adquiere.
- Que para los efectos legales del presente, señala como su domicilio el ubicado en la calle Heriberto Frías 1032, colonia Del Valle Centro, C.P. 03100, de la Delegación Benito Juárez, en México, D. F. y con número de teléfono: (0155) 2454.0000. En caso de cambio de domicilio, se compromete a notificar su nuevo domicilio por escrito con acuse de recibido, sin que por dicho cambio alegue "El (La) Arrendatario(a)" que como no sabía el domicilio actual ha incurrido en incumplimiento de su pago, pues el pago siempre será en una cuenta bancaria, que se especificará más adelante.

2) Declara "EL (LA) ARRENDATARIO(A)":

- Llamarse como aparece en la carátula.
- Estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el Número que se encuentra asentado en la carátula.
- En caso de ser persona física este inciso no opera. Ser una Sociedad Mercantil legalmente constituida conforme los datos asentados en la carátula y cuyo representante manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a la fecha no han sido limitadas ni revocadas las facultades que le fueron conferidas.
- Que conoce "el equipo" mencionado en la carátula, el cual ha sido examinado por el declarante, encontrándolo en perfecto estado para el uso al que va a ser destinado.
- Que conoce la forma de operar "el equipo", así como las necesidades de conservación y especificaciones que deben emplearse de acuerdo a las instrucciones adjuntas, para su adecuado funcionamiento.
- Que su número telefónico es el que ha plasmado en la carátula.
- Para los efectos legales del presente, señala como su domicilio el que precisa en la carátula.
- Que tiene la capacidad legal y económica para obligarse y cubrir total y puntualmente el PAGO del Arrendamiento.

3) Declaran ambas partes:

- Que todos los avisos y notificaciones que las partes deban darse con relación al presente contrato se harán por escrito con acuse de recibido en los domicilios que manifestaron en la carátula, con excepción de que se acuerde otra forma diferente en el presente.
- Que sus datos personales deberán actualizarse durante la vigencia de este contrato. En el caso del "Arrendatario(a)", deberá notificarlo a "La Arrendadora" o bien deberá reportarlo en cualquiera de las visitas que haga el Técnico de Mantenimiento a "el equipo".
- Que para efectos del presente, se entiende por: carátula, la primera página adjunta al contrato, que contiene diversos datos sin los cuales no podría operar.
- Que para efectos del presente, el bien mueble o conjunto de bienes muebles que se rentan de acuerdo a la carátula de este contrato, se le denominará: "el equipo" y/o "equipo".
- Que para los efectos del presente, el lugar material y específico donde "El (La) Arrendatario(a)" permita ubicar "el equipo", dentro de las instalaciones u oficinas del "Arrendatario(a)", en lo sucesivo se le denominará: "la ubicación".
- Que para efectos del presente, se entiende por "los recursos", única y exclusivamente: (1) la toma de agua donde se instale "el equipo" y (2) el agua que pase por el proceso de filtrado del "equipo", que se encuentran en "la ubicación" del "Arrendatario(a)".
- Que es su deseo obligarse en los términos y condiciones de este contrato y carátula.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Personalidad de las Partes

Ambas partes se reconocen recíprocamente, su carácter de "ARRENDADORA" y "ARRENDATARIO(A)" respectivamente, personalidad con que se ostentan.

SEGUNDA. Objeto

Es el uso y goce temporal del "equipo" de acuerdo a las declaraciones en el presente y características o especificaciones de la carátula del contrato, mismas que se tienen por reproducidas en esta cláusula como si se insertaran a la letra para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERA. Término y Vigencia del Contrato

El arrendamiento del "equipo" tendrá una duración de 12 (DOCE) MESES para ambas partes, comenzando el día de hoy y finalizando en la fecha que se precisa en la carátula, siendo prorrogable por igual periodo de tiempo de forma tácita, salvo que alguna de las partes manifieste con 15 (quince) días naturales de anticipación a la expiración del plazo del presente, su intención de no prorrogarlo.

CUARTA. Terminación Anticipada

"El (La) Arrendatario(a)" tendrá la facultad de dar por terminado el contrato anticipadamente en cualquier momento, sin ningún recargo o pena y cobrándose únicamente el mes en que corre el servicio; salvo que exista algún incumplimiento al presente clausulado, se perderá el depósito que pago a la firma del presente, independientemente de lo pactado en el contrato. Además para cancelar el servicio, se obliga a no hacerlo dentro de los quince días naturales antes a la expiración del plazo, porque de acuerdo a la cláusula anterior, se entenderá prorrogado el contrato.

QUINTA. Derecho de Instalar "el Equipo" y su Destino

"El (La) Arrendatario(a)" otorga a "La Arrendadora" el derecho de instalar "el equipo" en "la ubicación" a partir de la fecha en que se suscribe el presente con las herramientas de la "Arrendadora" y utilizando "los recursos" del "Arrendatario(a)". "El (La) Arrendatario(a)" sólo podrá usar "el equipo", según la naturaleza para la que fue construido.

SEXTA. Recepción del "Equipo" y Obligación de Restituirlo

(1) "El (La) Arrendatario(a)" ha recibido de conformidad "el equipo" objeto del presente y se obliga a restituirlo a "La Arrendadora" al término de este contrato, precisamente el día estipulado para ello y en las mismas condiciones de funcionamiento en que los recibió, sin deterioros diversos al uso ordinario que se le da al "equipo".

(2) "La Arrendadora", tendrá derecho y obligación de recoger su "equipo" hasta 30 (treinta) días hábiles después de que haya expirado el presente, después de esos 30 días, "El (La) Arrendatario(a)", tendrá derecho a cobrar como depósito, \$5.00 pesos M. N (cinco pesos 00/100 moneda nacional), por cada día que "el equipo" permanezca en "la ubicación".

SÉPTIMA. Ubicación del "Equipo" y Obligación de no Transferir sus Derechos

"El (La) Arrendatario(a)" se obliga a no trasladar "el equipo" a un lugar distinto del señalado, a excepción de que "El (La) Arrendatario(a)" le solicite a "La Arrendadora", y ésta le otorgue su consentimiento. Asimismo, "El (La) Arrendatario(a)" se compromete a no subarrendar los bienes muebles objeto del contrato, ni a ceder o traspasar de cualquier forma, los derechos y obligaciones que de ello se derivan, sin previo consentimiento de "La Arrendadora".

OCTAVA. Cuidado del "Equipo"

"El (La) Arrendatario(a)" se obliga a conservar "el equipo" en buen estado, con el sólo demérito natural que su uso normal traiga consigo, siempre que "el equipo" no sea sustraído por "La Arrendadora" de "la ubicación"; a no gravarlos en ninguna forma; a dar aviso a "La Arrendadora" de cualquier embargo, huelga o procedimiento judicial o administrativo, por medio del cual se vea afectado "el equipo" arrendado, para que "La Arrendadora" haga valer sus derechos en la vía y forma que a sus intereses convenga, reservándose "La Arrendadora" el derecho de cobrar al "Arrendatario(a)", gastos judiciales y/o pago de daños y perjuicios por su descuido, mal uso y/o negligencia.

NOVENA. Importe o Precio del Arrendamiento y su Forma de Pago.

(1) El importe del arrendamiento será por la cantidad estipulada en la carátula, pagadera de forma anual, semestral, trimestral o mensual. El pago será igual y sucesivo por adelantado del día 1º (primero) al 5º (quinto) día natural de acuerdo a la forma de pago elegida por "El (La) Arrendatario(a)". A continuación se especifican las opciones que tendrá "El (La) Arrendatario(a)" para pagar la mensualidad antes referida:

OPCIÓN A: Para pago presencial en el Banco **Dato personal** puede ser un depósito o transferencia a la cuenta número: **Dato personal** de la Sucursal **Dato personal** a nombre de Office Services International Group, S.A. de C.V. En dado caso, "El (La) Arrendatario(a)" se obliga a especificar en su pago, el número de referencia que es igual al número de folio de su contrato.

OPCIÓN B: Para Transferencia Interbancaria, con los mismos datos anteriores y/o con la **CLABE: Dato personal**

(2) En el caso de la Opción A, "El (La) Arrendatario(a)" autoriza a "La Arrendadora", que para cualquier aclaración, le solicite vía telefónica el envío de la ficha de depósito vía fax, al número que se precisa en la carátula; por lo que "El (La) Arrendatario(a)" se obliga a conservar sus fichas de depósito el tiempo que prudentemente sea necesario. En ningún caso, se expedirá la factura correspondiente hasta que el Administrador de "La Arrendadora", verifique en las cuentas antes referidas, que el depósito respectivo ha sido efectuado.

(3) Para el caso que aplique, se señala como domicilio de "La Arrendadora", el ubicado en el inciso f) de sus declaraciones vertidas en el presente, únicamente para recibir pagos en casos fortuitos como en el supuesto de que exista algún temblor o incendio y no haya sistema en los Bancos, pero siempre será como fecha límite el día 05 (cinco) de cada mes, previo acuse de recibido para no incurrir en mora, ya que éstos pagos "El (La) Arrendatario(a)" se obliga a efectuarlos SIEMPRE en la referida cuenta bancaria o en otra que le indique "La Arrendadora", por lo que ninguna cantidad que se le cubra a éste en forma directa, se aplicará a cuenta de la renta.

(4) "El (La) Arrendatario(a)" acepta que lo único que lo liberará del pago de la renta de cada mes, será la cantidad que en el estado de cuenta bancario aparezca abonada a la cuenta de Office Services International Group, S.A. de C.V. o de quien le indique "La Arrendadora", aceptando perder en beneficio de "La Arrendadora", cualquier cantidad que se le cubra en forma directa o que no sea depositada en la cuenta bancaria indicada.

(5) "La Arrendadora" se reserva el derecho de incrementar la renta cada año calendario y se obliga a notificarlo con 30 (treinta) días naturales de anticipación, agregándose ese incremento, a la cantidad pactada en este contrato.

(6) Todos los cheques que deposite "El (La) Arrendatario(a)", serán recibidos salvo buen cobro y en caso de devolución, cubrirá a "La Arrendadora" el 20% sobre el importe de cada cheque, como se ordena en el artículo 193 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, debiendo depositar ese importe y el que corresponda a la renta, dentro de los tres días siguientes al en que el cheque sea devuelto, sin necesidad de resolución judicial, independientemente de las comisiones que cobre el Banco y los intereses moratorios que se generen y en caso de ser necesario, los gastos judiciales que se necesiten para el cobro de lo debido.

(7) No deberá "El (La) Arrendatario(a)" depositar en dicha cuenta, cantidades parciales inferiores o superiores a las que correspondan por concepto de la renta y en caso de hacerlo, se obliga a presentar el original de la ficha de depósito en el domicilio de la "Arrendadora", ya sea para la devolución del depósito excedente y si faltará, junto con la ficha de depósito de la cantidad faltante.

(8) Para el caso de que "El (La) Arrendatario(a)" se atrasará en el pago de la renta, el cálculo de intereses moratorios siempre será a razón del 10% mensual y se tomará como base, el día natural siguiente al día 05 (cinco) de cada mes, incluyendo el día en que se haga el depósito respectivo. Dichos intereses serán cubiertos por "El (La) Arrendatario(a)" junto con el depósito de la renta del mes que corre.

(9) En el supuesto de que "El (La) Arrendatario(a)" no pagará los intereses moratorios junto con el pago de la renta debida, el siguiente depósito bancario que se haga, siempre y sin excepción se aplicará a cuenta de intereses moratorios sobre la cantidad debida y la cantidad restante se abonará al mes de renta que se pague.

DÉCIMA. Facturas Electrónicas y/o Impresas

El recibo definitivo que entregará "El Arrendador" a "El (La) Arrendatario(a)", será mediante la transferencia de facturas electrónicas previamente autorizadas por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, una vez que sea constatado por el Administrador de "La Arrendadora" que la cantidad adeudada ha sido abonada a la cuenta designada en la cláusula anterior. "La Arrendadora" se compromete a entregar a "El (La) Arrendatario(a)" del día 15 (quince) al 20 (veinte) de cada mes natural la factura electrónica al e-mail y datos asentados en la carátula. En caso de que "El (La) Arrendatario(a)", no desee que se le envíe electrónicamente su factura, acepta que se le entreguen en "la ubicación" cada trimestre y en el supuesto de necesitarlas mensualmente, deberá acudir al domicilio de "La Arrendadora".

DÉCIMA PRIMERA. Descuentos

"La Arrendadora" podrá establecer en su sitio web: www.geisser.mx, cualquier descuento a los "Arrendatarios(as)", que paguen puntualmente o por adelantado la renta mensual del "equipo".

DÉCIMA SEGUNDA. Servicios Adicionales que incluye el Pago de la Renta

"La Arrendadora" se obliga a pagar:

- Los gastos de instalación del "equipo", siempre que la toma del agua no se encuentre a más de 5 (cinco) metros de distancia de donde requiera "El (La) Arrendatario(a)", que se ubique "el equipo".
- Los cambios de filtro que requiere "el equipo", cada seis meses, así como sanitización y
- El mantenimiento rutinario que requiere "el equipo", cada seis meses, para que funcione de acuerdo a su naturaleza.

DÉCIMA TERCERA. Servicios que se excluyen del Pago de la Renta y Obligación del "Arrendatario" de notificar cualquier falla del "Equipo".

- Los pagos de la renta excluirán cualquier servicio adicional que requiera "el equipo" para su normal funcionamiento, que resulte del mal uso o negligencia, del "Arrendatario(a)" o de cualquier persona que utilice "el equipo" localizado en "la ubicación". En todo caso, "El (La) Arrendatario(a)", será responsable del daño que llegue a sufrir "el equipo", y estará obligado a pagar su reparación, más el correspondiente pago de daños y perjuicios, sin importar si desea o no dar por terminado el presente contrato.
- Para cualquier falla del "equipo", independientemente si es responsable "El (La) Arrendatario(a)" o no, deberá de llamar por teléfono a la brevedad posible a los técnicos del servicio de mantenimiento y "La Arrendadora" deberá acudir al llamado en menos de 72 (setenta y dos) horas, a partir del aviso verbal, sin garantizarle que no se detenga el funcionamiento del "equipo".
- Dependiendo de la gravedad de la falla técnica, el técnico del servicio de mantenimiento se reserva el tiempo en que tarde en arreglar "el equipo" para su buen funcionamiento.

DÉCIMA CUARTA. Pago del Flete

- Será por cuenta de "La Arrendadora", el pago de flete y maniobras de carga y descarga del "equipo", desde el local donde se encuentren ubicados hasta el lugar en donde serán utilizados y desde el mismo, al origen antes mencionado al término del contrato, a menos que se acuerde lo contrario.
- Si "El (La) Arrendatario(a)", dispone que desea modificar "la ubicación" del "equipo", ya sea en un lugar distinto dentro del mismo inmueble o bien en otro inmueble, deberá comunicarlo a la "Arrendadora", aceptando que los gastos que origine el cambio del "equipo" serán por cuenta suya, es decir, del "Arrendatario(a)". Si el cambio de "la ubicación" del "equipo", se refiere a casos fortuitos, "La Arrendadora", se obliga a pagar los gastos que se originen por dicho cambio.

DÉCIMA QUINTA. Permiso para Acceder a "la Ubicación" y Forma del Mantenimiento

- "El (La) Arrendatario(a)" autoriza a "La Arrendadora", el libre acceso en cualquier momento a "la ubicación" durante el transcurso del arrendamiento, para que pueda llevar a cabo labores de supervisión e inspección de los bienes arrendados en cuanto a su uso y operación normal, en el entendido de que dicha supervisión o inspección no deberá interferir el uso y funcionamiento del "equipo" arrendado, a menos que requiera un mantenimiento rutinario o cambio de filtros. De igual forma, se permitirá el acceso a "la ubicación", aún después de terminado el arrendamiento, para recoger "el equipo".
- En el caso de cambio de filtros que requiera "el equipo", o bien su mantenimiento rutinario, "El (La) Arrendatario(a)" autoriza a la "Arrendadora" a que detenga el funcionamiento del "equipo", no más de 3 (tres) horas y en casos extraordinarios no más de 24 (horas).
- Las personas que intervengan para el mantenimiento del equipo y/o cambios de filtro, así como para la suscripción del presente se identificarán plenamente con un gafete autorizado por "La Arrendadora", en caso contrario "El (La) Arrendatario(a)" o las personas designadas de su confianza, les negarán la entrada a "la ubicación".

DÉCIMA SEXTA. Cambio de "equipo"

"El (La) Arrendatario(a)" autoriza a "La Arrendadora" a que en cualquier momento, ésta pueda cambiar "el equipo", por así convenir a sus intereses, o bien para el cambio de filtros, con el objetivo de cumplir con la responsabilidad de que "el equipo" siempre funcione en óptimas condiciones, autorizando que se detenga el funcionamiento de conformidad con la cláusula anterior.

DÉCIMA SÉPTIMA. Personas de Confianza

"El (La) Arrendatario(a)", se obliga a designar a una o dos o tres personas de su confianza, quien durante el arrendamiento, trate los asuntos relacionados con "el equipo", en caso de que él mismo, se encontrara ausente o estuviere ocupado para supervisar cualquier revisión, mantenimiento o cambio de filtros que se le hagan al "equipo".

DÉCIMA OCTAVA. Causas de Rescisión del Contrato

- Por incumplimiento de alguna de las dos partes a lo previsto en el presente.
- Si a los 15 (quince) días naturales de retraso en el pago de la renta "El (La) Arrendatario(a)", no paga el atraso debido, "La Arrendadora", podrá rescindir automáticamente el presente contrato, sin necesidad de resolución judicial previa. En dado caso de que "El (La) Arrendatario(a)", se atrase consecutivamente tres veces en el pago de la renta, de igual forma operará la rescisión automática en los términos anteriores. En cualquiera de los dos casos, "La Arrendadora" podrá disponer del "equipo" sin responsabilidad alguna de su parte, dentro de los 15 (quince) días naturales en que se verifique cualquier incumplimiento.

DÉCIMA NOVENA. Equipos Extras

En caso de que "El (La) Arrendatario(a)" decida contratar más equipos durante la vigencia del presente, podrá anexarlos en el mes que decida, sin necesidad de firmar un nuevo contrato, y se registrarán por las cláusulas en el presente, asimismo, terminará su contratación de acuerdo a la cláusula tercera, o en su defecto décima octava. Además se anexará al presente las hojas de instalación necesarias para los nuevos equipos que serán firmadas de conformidad por "El (La) Arrendatario(a)", siendo su mes de facturación, a partir de la fecha en que se firme la hoja de instalación y de conformidad con las cláusulas octava y novena.

VIGÉSIMA. Pena Convencional

En el caso previsto anteriormente, quien motive la rescisión en forma comprobada, pagará a la otra parte cuatro meses de renta del "equipo" arrendado, más los intereses legales que se causen hasta el cumplimiento de esta pena convencional. Si quien motiva la rescisión es "El (La) Arrendatario(a)", del depósito inicial previsto en la cláusula vigésima primera y/o si hubiere anticipos de su parte, de ahí se cobrará la pena o parte de ella, quedando a salvo el derecho de cobro del pago de la pena faltante.

VIGÉSIMA PRIMERA. Depósito como Garantía

"El (La) Arrendatario(a)" se obliga a pagar a "La Arrendadora" como depósito, un mes de renta, antes de que reciba "el equipo" y se instale en "la ubicación", para garantizar sus obligaciones previstas en el presente y que impliquen una remuneración a "La Arrendadora" por daños o perjuicios, imprevistos y/o servicios excedentes de conformidad con el presente clausulado. Asimismo "La Arrendadora" se obliga a expedirle el comprobante respectivo por dicho depósito el día de su entrega, mismo que será devuelto al finalizar el arrendamiento, si no se verifica ningún incumplimiento en el presente según lo estipulado en esta cláusula.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Desastres Naturales

En el caso de que cualquiera de las dos partes, se encuentre imposibilitada para cumplir con este contrato, por caso fortuito, como incendio, temblor u otros acontecimientos de la naturaleza ajenos a su voluntad, no incurrirán en incumplimiento, por lo que no habrá pena convencional en dichos supuestos. Sin embargo si operará la rescisión automática del contrato sin necesidad de resolución judicial previa y dado el caso, se exime a "La Arrendadora" a que en caso de no recoger "el equipo" pague el depósito estipulado en la cláusula sexta del presente.

VIGÉSIMA TERCERA. Robo u Objeto de Siniestro

En caso de que "el equipo" sea robado o de cualquier manera sea objeto de siniestro, "El (La) Arrendatario(a)" deberá dar aviso inmediato a "La Arrendadora" vía telefónica o por escrito, en un plazo que no exceda de 24 (veinticuatro) horas posteriores al evento y tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles posteriores al mismo para ratificarlo por escrito en el domicilio de "La Arrendadora", presentando el acta levantada ante la autoridad competente y demás documentos correspondientes. "El (La) Arrendatario(a)" será responsable de la restitución a "La Arrendadora" del "equipo", a un costo igual al precio de valor de mercado al momento de que se efectúe la restitución del mismo, más el correspondiente pago de daños y perjuicios que proceda.

VIGÉSIMA CUARTA. Explotación Comercial del "Equipo"

Está prohibido para "El (La) Arrendatario(a)" que utilice "el equipo" con fines que de cualquier forma impliquen explotación comercial del mismo y/o del servicio y/o de la autorización.

VIGÉSIMA QUINTA. Gastos Adicionales

"El (La) Arrendatario(a)" se obliga a cubrir a "La Arrendadora" todos los cargos por pagos extemporáneos, gastos de cobranza y los gastos y/o comisiones por reanudación del servicio que se generen. Asimismo, en caso de ser el cliente un "Arrendatario(a)" moroso, se reserva el derecho "La Arrendadora" de no volverle a rentar el "equipo".

VIGÉSIMA SEXTA. Reservas Legales

"La Arrendadora" se reserva el derecho de actuar civil o penalmente en contra de quien haga mal uso de "el equipo".

VIGÉSIMA SÉPTIMA. Ausencia de Vicios

Las partes reconocen que la contratación ha sido resultado de su libre y espontánea voluntad, en consecuencia, declaran que no existe dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarla.

VIGÉSIMA OCTAVA. Jurisdicción

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato ambas partes se someten a la conciliación de la Procuraduría Federal del Consumidor y en caso de no lograrse ésta, serán competentes para resolver cualquier conflicto entre las partes, los Tribunales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder con motivo de sus domicilios presentes o futuros. Leído que fue el presente documento y enteradas las partes de su alcance y contenido legal, lo suscriben en la Ciudad de México, Distrito Federal a los 01 días del mes de AGOSTO del año 2016.

"La Arrendadora"

Nombre del Rep. Legal: Armando Hernández Salcedo

"El (La) Arrendatario(a)"

Nombre del Rep. Legal: Ana Luisa Guzmán y López Figueroa

CASILLA "A": DATOS DEL ARRENDATARIO PERSONA FÍSICA _____ PERSONA MORAL

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL
 Nacional Financiera Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NFF930518F76 NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL
 Ana Luisa Guzmán y López Figueroa

DOMICILIO FISCAL
 CALLE Liga Periférico-Insurgentes Sur NO. EXTERIOR 4903 NO. INTERIOR _____
 COLONIA Parques del Pedregal CÓDIGO POSTAL 14010
 MUNICIPIO O DELEGACIÓN Tlalpan ENTIDAD FEDERATIVA Distrito Federal
 ENTRE LAS CALLES DE _____ Y _____
 REFERENCIAS ADICIONALES _____

DATOS DE CONTACTO
 TELÉFONO 1 5004 4967 TELÉFONO 2 5004 5000 TELÉFONO 3 _____
 FAX _____ E-MAIL cguzman@conabio.gob.mx

CASILLA "B": UBICACIÓN DE LOS EQUIPOS
 Comedor (2 equipos), 3er piso (1 equipo), Sala de Juntas (1 equipo), 10mo piso (3 equipos), 4to piso (1 un equipo), 8vo piso (1 equipo), 1er piso (1 equipo)

CASILLA "C": EQUIPOS COOL GEISSER A INSTALAR (CANTIDAD)

ESTÁNDAR 9 ALONE _____ ÓSMOSIS REVERSA _____ ULTRAVIOLETA _____
 OZONO _____ OTROS 1 DETALLAR: (4) Geisser Everfull Estandar, (5) Geisser Everfull Elite, (1) Geisser Everfull Estandar Cortesia

CASILLA "D": IMPORTE Y FORMA DE PAGO

IMPORTE DE LA RENTA MENSUAL \$ 5,247.06 IVA \$ 839.53 TOTAL \$ 6,086.59
 FORMA DE PAGO: MENSUAL TRIMESTRAL _____ SEMESTRAL _____ ANUAL _____
 MÉTODO DE PAGO: OPCIÓN A (DEPÓSITO EN VENTANILLA) OPCIÓN B (TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA) _____
 EL PAGO SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 DÍAS NATURALES DE CADA: MES

CASILLA "E": DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO PARA ENVÍO DE FACTURAS
 cguzman@conabio.gob.mx

CASILLA "F": DATOS DE FACTURACIÓN
 MISMOS DATOS DE CASILLA "A" (DATOS DEL ARRENDATARIO)
 OTROS (ESPECIFICAR): _____

CASILLA "G": TÉRMINO Y VIGENCIA DEL CONTRATO
 EL ARRENDAMIENTO INICIA EL: 01 / AGOSTO / 2016 Y TERMINA EL: 31 / JULIO / 2017

CASILLA "H": DESCUENTOS
 DESCUENTO ESPECIAL NA DESCUENTO POR PRONTO PAGO NA

CASILLA "I": DESIGNACIÓN DE PERSONAS DE CONFIANZA

NOMBRE Carolina Guzman Rodriguez PUESTO Auxiliar Administrativo
 TELÉFONO 1 5004 4967 TELÉFONO 2 _____ E-MAIL cguzman@conabio.gob.mx
 NOMBRE Norberto Gonzalez PUESTO Subcoordinador de Recursos Materiales y Servicios
 TELÉFONO 1 5004 5000 TELÉFONO 2 _____ E-MAIL ngonzale@conabio.gob.mx

CASILLA "J": DATOS DEL AGENTE DE VENTAS
 NOMBRE Anahí Delgado Acevedo CLAVE VD-09
 TELÉFONO 1 2454.0000 TELÉFONO 2 7030.3229 E-MAIL anahi@geisser.mx

CASILLA "K": DATOS ADICIONALES DE LA ARRENDADORA
 OFFICE SERVICES INTERNATIONAL GROUP, S.A. DE C.V.
 R.F.C.: OSI 050516 AR9
 HERIBERTO FRIAS 1032, COLONIA DEL VALLE CENTRO, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, 03100, MÉXICO, D.F.
 TELÉFONO: +52 (55) 2454.0000 E-MAIL: contacto@geisser.mx WEB SITE: http://www.geisser.mx